

Asociación de Fomento Escuela Latinoamericana Biel/Bienne



ASOCIACION DE FOMENTO ESCUELA LATINOAMERICANA BIEL/BIENNE

FÖRDERVEREIN LATEINAMERIKANISCHE SCHULE BIEL
ASSOCIATION DE PROMOTION ÉCOLE LATINOAMÉRICAINNE DE BIENNE

ESTATUTOS

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

Bajo la denominación de "Asociación de fomento Escuela Latinoamericana Biel/Bienne" (en lo que sigue "la Asociación") se constituye una asociación sin fines de lucro que se registrará de acuerdo a los presentes estatutos y a los Artículos 60 y siguientes del Código Civil Suizo.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO

El domicilio de "la Asociación" es la ciudad de Biel/Bienne, Cantón de Berna, Confederación Suiza. Podrá establecer las secciones y/o representaciones que fueran necesarias para la prestación de sus servicios y el cumplimiento de sus objetivos en el marco de la ley que la rige en todo el territorio suizo.



ARTÍCULO 3.- DURACIÓN

La duración de "la Asociación" es indefinida. Sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento en los términos previstos por la ley y los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4.- OBJETIVO GENERAL

El objetivo de "la Asociación" es apoyar el desarrollo bicultural y bilingüe de niñas y niños de origen latinoamericano y/o que se identifiquen con Latinoamérica brindándoles la posibilidad de ampliar su competencia en el idioma castellano y los conocimientos sobre la cultura latinoamericana en el marco de una Escuela de Lengua y Cultura de Origen.

ARTÍCULO 5.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos de "la Asociación" consisten en:

- apoyar el aprendizaje y uso del idioma castellano tanto oral como escrito;
- incentivar los conocimientos sobre la cultura latinoamericana;
- promover el desarrollo integral del niño a través de experiencias educativas que le ayuden a construir y fortalecer su identidad cultural;

Asociación de Fomento Escuela Latinoamericana Biel/Bienne



- cultivar competencias interculturales que fomenten una posición abierta ante la diversidad lingüística y cultural existentes.

ARTÍCULO 6.- MEDIOS

En particular, “la Asociación” posibilita el cumplimiento de sus objetivos de la siguiente manera:

- a) Mediante clases escalonadas de lengua y cultura castellana; la lección tendrá lugar por lo menos una vez por semana durante 90 minutos dentro del período escolar que rige en la ciudad de Biel/Bienne.
- b) La dirección de las clases estará a cargo de maestras y maestros de lengua materna castellana que cuenten con la formación correspondiente.
- c) Utilizando materiales didácticos y medios audiovisuales adecuados para la trasmisión fácil y amigable de la lengua castellana y de la cultura latinoamericana.
- d) Sosteniendo económicamente el funcionamiento de la escuela (sueldos de docentes, material de escuela, gastos administrativos etc.).
- e) Promocionando y organizando actividades sociales, culturales y/o deportivas con personas y/o grupos latinoamericanos en Biel/Bienne.



- f) Organizando y coordinando la gestión escolar a través de la Comisión Escolar (CE).

CAPÍTULO III RECURSOS FINANCIEROS Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 7.- RECURSOS FINANCIEROS

“La Asociación” financiará sus actividades entre otros a través de:

- a- Cotizaciones estatutarias;
- b- Cuotas y aportes escolares;
- c- Aportes y donaciones particulares;
- d- Subvenciones privadas y públicas;
- e- Convenios y alianzas interinstitucionales;
- f- Beneficios de eventos sociales, culturales y/o deportivos.

ARTÍCULO 8.- PATRIMONIO

1. El patrimonio de “la Asociación” estará constituido por:

- a- Los aportes sociales individuales ordinarios y extraordinarios que efectúen los asociados.
- b- Los fondos y reservas de carácter permanente.
- c- Las donaciones y subvenciones que se reciban con destino al incremento patrimonial.

Asociación de Fomento Escuela Latinoamericana Biel/Bienne



2. Solo el patrimonio propio de “la Asociación” responde por deudas y demás obligaciones adquiridas por ésta. Ninguno de sus miembros asociados, cualquiera fuere su cargo, responde por obligaciones adquiridas a nombre de “la Asociación” para lo cual se establecerán los respectivos controles y procedimientos administrativos internos.

CAPÍTULO IV DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 9.- CALIDAD DE ASOCIADO

1. Tiene calidad de asociado/a toda persona natural o jurídica que acepte los presentes estatutos y que haya sido aceptada como tal por el CE.

2. La solicitud de admisión deberá ser dirigida por escrito a la CE. La calidad de asociado se entenderá adquirida a partir de la fecha en la que el/la interesado/a sea aceptado por el CE y en cuanto cumpla con el compromiso económico. Entonces será considerado como miembro activo con derecho a voto.

3. La CE se reserva el derecho de rechazar la solicitud de admisión a una mayoría de dos tercios (2/3) de sus componentes. La negación de la admisión será informada en la próxima Asamblea General (AG).



4. Los maestros y las maestras sin niños inscritos en la Escuela Latinoamericana Biel/Bienne adquieren la calidad de miembro

de “la Asociación” durante la duración del vínculo laboral con ésta.

ARTÍCULO 10.- FACULTADES Y OBLIGACIONES

1. Los miembros se comprometen a respetar los estatutos y a no perjudicar los intereses de “la Asociación”. Todo/a jefe/a de familia que quiera inscribir a su hijo/a en la Escuela Latinoamericana de Biel/Bienne deberá pagar como requisito obligatorio una cuota mínima anual de 30 francos y tendrá derecho a un voto por familia. En caso de que ambos padres quieran votar, tendrán que pagar cada uno 30 francos.

2. La cotización anual se eleva a francos suizos:

- 30.- por persona o familia (con niños inscritos en la escuela);
- 50.- por persona o familia (particulares);
- 100.- por organización o persona jurídica.

La cotización deberá ser pagada a más tardar a fines de marzo de cada año.

3. Cada familia miembro con hijo/s inscrito/s en la Escuela Latinoamericana Biel/Bienne deberá pagar la cuota correspondiente al semestre escolar dentro del plazo de 30 días a partir del inicio de las clases.

4. La matrícula de los niños inscritos en la Escuela Latinoamericana Biel/Bienne se renueva automáticamente cada semestre. En caso de que el alumno no continúe el semestre siguiente, los padres deberán notificar la

Asociación de Fomento Escuela Latinoamericana Biel/Bienne



decisión por escrito a más tardar treinta días antes del inicio de las clases. Si no se enviara esa notificación en el plazo estipulado, la matrícula del semestre escolar deberá ser pagada en su totalidad.

5. Toda familia que se encuentre en una situación económica tal que no le permita cubrir el pago de la cuota escolar semestral de su/s hijo/s, podrá solicitar un descuento presentando los justificativos que la Comisión Escolar le pidiera.

ARTÍCULO 11.- DEMISIÓN Y EXCLUSIÓN

1. La calidad de miembro se pierde en todo tiempo por demisión escrita dirigida a la CE. Los miembros quienes transgredan los objetivos e intereses de “la Asociación” o no cumplan con las obligaciones estatutarias podrán ser excluidos por decisión mayoritaria de dos tercios (2/3) de la CE. Ella informará sobre su decisión de exclusión en la próxima AG.

2. En ambos casos, la cotización del año en curso no es reembolsable y no existe derecho alguno sobre el patrimonio de “la Asociación”.

CAPÍTULO V ORGANIZACIÓN



ARTÍCULO 12.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Los órganos de dirección y administración de “la Asociación” son la Asamblea General (AG), la Comisión Escolar (CE) y el Control de Cuentas (CC).

ARTÍCULO 13.- LA ASAMBLEA GENERAL (AG)

1. La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de “la Asociación”. La AG se reúne bajo convocatoria de la Comisión Escolar una vez al año como mínimo. La fecha, el lugar, la hora y el orden del día deberán ser comunicados por escrito por lo menos con veinte días de anticipación.

2. La AG será presidida generalmente por la Presidencia de la CE, excepcionalmente por otro miembro de la CE. Se redactará un acta de sesión a la cual se adjuntará la lista de miembros presentes.

3. Salvo disposiciones estatutarias contrarias, las decisiones se tomarán a mayoría simple (mitad más uno) de los miembros presentes. El voto se efectuará a mano levantada; el voto secreto es posible. A igualdad de votos la Presidencia podrá decidir definitivamente.

ARTÍCULO 14.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asamblea Extraordinaria de Asociados podrá ser convocada por la CE o a solicitud de un quinto (1/5) del total de los/las asociados/as. La fecha, el

Asociación de Fomento Escuela Latinoamericana Biel/Bienne



lugar, la hora y el orden del día deberán ser comunicados por escrito por lo menos con quince días de anticipación.

ARTÍCULO 15.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AG

La AG tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- toma todas las decisiones que le han sido delegadas en los estatutos;
- adopta y modifica los estatutos a una mayoría de dos tercios (2/3);
- fija el monto de las cotizaciones anuales;
- aprueba el orden del día, el informe y el plan anual de actividades de la CE;
- aprueba el presupuesto financiero y balance anual de cuentas;
- elige los miembros de la CE y del CC por un periodo de dos años renovables;
- nombra los miembros de honor;
- trata los demás asuntos que estén en su competencia.

ARTÍCULO 17.- LA PRESIDENCIA

El o la presidente es el/la representante legal de “la Asociación”. Es el/la garante de las actividades de la CE ante los/las asociados/as y otros participantes. Ella o él es el/la portavoz de “la Asociación” ante los medios de información, autoridades y demás organizaciones en acuerdo con la CE. Se nombrará un/a vice-presidente quien reemplazará a la/el presidente en sus ausencias temporales o definitivas.



ARTÍCULO 18.- LA COMISIÓN ESCOLAR (CE)

1. La CE dirige la gestión social de “la Asociación” y además conduce, planifica y ejecuta la gestión escolar independientemente. Se compone de tres miembros como mínimo, es decir de la o del presidente de “la Asociación”, de la o del vice-presidente, de la o del tesorera/o y otros miembros. La CE se constituye a sí misma; la delegación es posible.
2. Las reuniones de la CE se convocarán por la Presidencia o por dos o más miembros de la CE. Salvo disposiciones contrarias, las decisiones se tomarán a mayoría simple de los miembros presentes. En caso de igualdad de votos, la Presidencia podrá decidir. Un tercio (1/3) de los miembros de la CE es requerido para toda decisión (Quórum).

ARTÍCULO 19.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA CE

La CE tiene entre otras las siguientes facultades y obligaciones:

- lleva las actividades de “la Asociación”;
- aplica las decisiones tomadas en la AG;
- prepara la AG y el orden del día;
- administra el patrimonio en el marco del presupuesto financiero anual;
- presenta a la AG un informe anual y un plan anual de actividades de la escuela;
- toma las decisiones urgentes que no permiten esperar la convocación de una AG, ante la cual deberá informar en la próxima asamblea;
- coordina las actividades de las/os colaboradoras/es que elige libremente;

Asociación de Fomento Escuela Latinoamericana Biel/Bienne



- organiza y administra la gestión escolar para la cual redactará y pondrá en vigor un reglamento de gestión escolar;
- imparte mandatos a docentes, grupos de trabajos o terceras personas;
- concluye contratos de todo tipo;
- está facultada para ejercer toda otra función que no esté reservada exclusivamente a otros órganos de "la Asociación".

ARTÍCULO 20.- REMUNERACIÓN DE LA CE

Generalmente, el trabajo en el seno de la CE es honorífico. Sin embargo, los miembros de la CE podrán ser remunerados en función de las posibilidades de "la Asociación", de las responsabilidades tomadas y del trabajo realizado.

ARTÍCULO 21.- CONTROL DE CUENTAS (CC)

La AG nombra al/ a la revisor/a de cuentas. Él/ella somete a consideración de la AG un informe financiero. El/la revisor/a puede en todo tiempo exigir los libros como también otras piezas de contabilidad para verificar el estado de la caja.

ARTÍCULO 22.- DISOLUCIÓN

La disolución de "la Asociación" podrá ser decidida solamente por una mayoría de tres cuartos (3/4) de miembros presentes en



una AG convocada especialmente para este fin. En este caso, la liquidación será efectuada por la CE. Luego de la liquidación, los fondos y bienes eventualmente disponibles serán puestos a disposición de una organización con fines benéficos y objetivos similares al de "la Asociación".

Estatutos modificados en Asamblea General con fecha 30.8.2012.